



**VISTOS:**

El Memorando N° D347-2022-GR.CAJ/GGR, de fecha 04 de marzo de 2022; Oficio N° D346-2022- GR.CAJ-DRA/DA, de fecha 04 de marzo de 2022; Informe N° D27-2022-GR.CAJ-DRA-DA/LAOM, de fecha 04 de marzo de 2022; Resolución de Gerencia General Regional N° D8-2022-GR.CAJ-GGR-DRAJ, de fecha 14 de enero de 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la **Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR**, de fecha 28 de octubre de 2021, modificada con **Resolución Ejecutiva Regional N° D39-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ**, de fecha 11 de febrero de 2022, el Gobernador Regional delegó funciones al Gerente General en materia de Contrataciones del Estado, tales como: *Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Gobierno Regional de Cajamarca y sus modificaciones*, por lo que, está instancia administrativa es competente para emitir el acto administrativo correspondiente;

Que, mediante **Resolución de Gerencia General Regional N° D8-2022-GR.CAJ-GGR-DRAJ**, de fecha 14 de enero de 2022, **se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2022, en su Primera Versión**, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, concordante con el artículo 6° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N°168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162- 2021-EF;

Que, de acuerdo a lo prescrito en el numeral 6.2, del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250- 2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021-EF, señala: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones"*;

Que, el numeral 6.4, del artículo 6°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece: *"Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad"*;

Que, asimismo la **Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones**, aprobada mediante **Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213 -2021-OSCE/PRE**, prescribe en su numeral 7.5.1, lo siguiente: *"Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades"*;

Que, los **numerales 7.6.2 y 7.6.3 de la Directiva** antes señalada, disponen que toda modificación del PAC, debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. Además, señala que en el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE; precisando que el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante **Oficio N° D346-2022- GR.CAJ-DRA/DA**, de fecha 04 de marzo de 2022, la Directora de Abastecimientos, solicitó la APROBACIÓN de la TERCERA modificación del Plan Anual de Contrataciones 2022 – PAC, en su CUARTA VERSIÓN, la misma que permitirá INCLUIR la contratación de cuatro (04) procedimientos de selección, según detalle del anexo 1 que forma parte de la presente resolución;



## GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GOBERNADOR REGIONAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"  
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Que, asimismo se señala que, la citada modificación se solicita, en atención a lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; y, en atención al párrafo 7.5.2 del numeral 7.5 de la Directiva N° 002- 2019- OSCE/CD, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213 -2021- OSCE/PRE, que a la letra dice "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC"; por consiguiente la Dirección de Abastecimiento está solicitando la inclusión de los procedimientos de selección descritos en el anexo 1, por no estar considerados en la Primera Versión del PAC-2022;

Que, considerando lo solicitado por la Dirección de Abastecimientos del Gobierno Regional Cajamarca y de conformidad con lo establecido en el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; se aprueba la TERCERA MODIFICACIÓN del Plan Anual de Contrataciones del año 2022, en su CUARTA VERSIÓN; incorporando la contratación de los Procedimientos de Selección citados, cuyo detalle figura en el cuadro Anexo N° 01, los cuales forman parte de la presente;

Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N° 377-2019-EF y el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y el Decreto Supremo N° 162-2021- EF, la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213 - 2021-OSCE/PRE; y estando a las atribuciones conferidas por la Ley de Bases de Descentralización - Ley N° 27783, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR, de fecha 28 de octubre de 2021, modificada con Resolución Ejecutiva Regional N° D39-2022-GR.CAJ-GR-DRAJ, de fecha 11 de febrero de 2022; y contando con la visación de la **Dirección de Abastecimientos, Dirección Regional de Administración, y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la TERCERA MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Sede del Gobierno Regional de Cajamarca, para el ejercicio presupuestal del año 2022 en su **CUARTA VERSIÓN**, por las consideraciones expuestas; **INCLUYENDO** los cuatro (04) Procedimientos de Selección, cuyo detalle figura en el cuadro Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, Dirección de Abastecimientos, conforme a Ley.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLÍQUESE** en la plataforma del Portal Institucional del SEACE y de la Entidad en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles de aprobada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA**  
Gerente General Regional  
GERENCIA GENERAL REGIONAL